

Ref: RVCMC/PAE/2023

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CAZA. MODALIDAD: ESPERAS AL JABALÍ. TEMPORADA 2023-2024. RESERVA VALENCIANA DE CAZA DE LA MUELA DE CORTES

Considerando el vigente Plan Técnico de Ordenación Cinegética de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes, los resultados de caza de la temporada anterior en la modalidad de esperas al jabalí, y los datos del plan de seguimiento de población mediante las estimas efectuadas y la monitorización a través del análisis de los avistamientos llevados a cabo por los guías-celadores,

Y, considerando lo dispuesto en el *Decreto 3/2011, de 21 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes.*

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE, aprobar el siguiente:

PLAN ANUAL DE CAZA 2023-2024 DE ESPERAS AL JABALÍ DE LA RESERVA VALENCIANA DE CAZA DE LA MUELA DE CORTES

CONDICIONES GENERALES DE CAZA

Calendario de caza: Inicio de la temporada: 15/05/2023.
Final de la temporada: 31/08/2023.

Días hábiles: lunes, miércoles y viernes.

Horario hábil de caza: de 20:00 h. a 01:00 h.

Especie objeto de aprovechamiento: jabalí (*Sus scrofa*), con independencia de sexo y edad.

Cupos: no se establece limitación en los cupos de captura por puesto; ni diarios, ni en temporada.

Puestos de espera autorizados: sólo podrá celebrarse la actividad en los puestos autorizados de forma expresa por la Dirección Técnica de la Reserva y que se encuentren convenientemente señalizados en campo por el personal designado por la misma.

De partida, se consideran autorizados todos los puestos recogidos en el Anejo I de esta Resolución, con indicación de su denominación (código), término municipal y ubicación exacta en coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS-89 huso 30N).

Por motivos justificados, la Dirección Técnica de la Reserva podrá clausurar determinados puestos, así como ampliar el número de los autorizados, debiéndose, en todo caso, proceder seguidamente a su señalización en campo, o a la retirada de la misma.



Aporte de alimentación suplementaria: Según lo establecido en la *Orden 22/2021, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana*, en el *Informe del Servicio de Caza y Pesca para la modificación de los términos municipales declarados con sobreabundancia* (de fecha 14/03/2023) y en el borrador de resolución de esta dirección general por la que se actualiza el anexo de la anterior Orden relativo al listado de municipios calificados con sobreabundancia; **se autoriza el aporte de alimento como cebo** (o cebaderos) para la atracción de los ejemplares a abatir **con las siguientes limitaciones:**

- a. Los cebaderos deberán situarse a una distancia mayor de 50 m. respecto a la ubicación del puesto autorizado.
- b. En cada punto de cebado **no podrá existir en ningún momento más de 2 kilogramos de alimento accesible para la especie.**

Si se realizara aporte de alimento, el cazador deberá registrarlo en el “*Libro de mantenimiento del puesto*” que le será entregado por la Reserva junto con el permiso de temporada.

Preferentemente al cebado, para la atracción o querencia del jabalí **se autoriza el empleo de sustancias olorosas atrayentes no contaminantes o nocivas** para el medio natural como extractos de alimentos o plantas, o derivados de orina.

NORMAS DE CAZA

1. La Dirección Técnica de la Reserva emitirá un **permiso de caza de temporada por cazador y puesto asignado** (el modelo de permiso se recoge en el Anejo II de esta Resolución), a partir de la relación de personas y puestos que se le sea comunicado por los respectivos Ayuntamientos.

2. El número de cazadores armados por puesto será de uno (1), siendo válida la autorización exclusivamente para el titular del permiso de temporada. Para posibles acompañantes, en sus caso, el titular del permiso deberá comunicar a la Reserva los datos de éstos (nombre y apellidos, y DNI), en el momento y por los medios de comunicación previstos en el apartado siguiente.

3. El beneficiario del permiso tiene obligación de comunicar diariamente a la Reserva, antes de las 13:00 h. de cada jornada hábil, y a través de los medios que ésta le indique y habilite al efecto*, la asistencia a la jornada de caza, recibiendo acuse de recibo de esta comunicación. En caso de no comunicación en tiempo y forma, se entenderá la “*ausencia*” a la cacería de esa jornada.

*La forma concreta de comunicación se especificará en el propio permiso de temporada.

Asimismo, antes de las 13:00 h del día siguiente, deberá comunicar por los mismos medios que ha informado de la asistencia, los datos básicos del resultado de la cacería, incluyendo: hora de inicio, hora de retirada y ejemplar/es abatido/s, con especificación de su sexo (macho/hembra).



Para cualquier otra incidencia significativa que se le presente en la jornada de caza, el cazador deberá comunicar vía telefónica con el personal de la Reserva (guías-celadores), en los teléfonos que se le hayan facilitado previamente en el momento de confirmación de la recepción del aviso diario de asistencia.

4. Durante la jornada de caza, el cazador deberá llevar siempre consigo el permiso de temporada emitido por la Reserva.

5. El beneficiario del permiso deberá rellenar, por cada día hábil de caza el “*Libro de resultados de esperas al jabalí. Temporada 2023-2024*” que se le entregará junto con el permiso de temporada, y cuyo modelo se recoge en el Anejo III de esta Resolución. Este Libro de resultados deberá devolverse cumplimentado al personal de la Reserva a la finalización de la temporada, pudiéndosele requerir para su revisión y control en cualquier momento por el citado personal.

El Libro deberá cumplimentarse antes de abandonar el puesto, o, a lo más tardar, antes de arrancar el vehículo en el que haya accedido a la Reserva para desplazarse por la misma en el trayecto de vuelta.

6. El beneficiario del permiso también deberá cumplimentar y mantener al día, en su caso, los datos de mantenimiento del puesto en lo relativo al motivo de la “querencia” que pudiera haberse utilizado (producto y cantidad), incluido el control del aporte de alimento y cebado; incluyendo esta información en el “*Libro de resultados*” facilitado, así como cualquier otra información, ficha o impreso para el seguimiento de la actividad que se le requiera.

7. El beneficiario del permiso deberá colaborar en el seguimiento y vigilancia epidemiológica del jabalí, por lo que tendrá obligación de facilitar la toma de muestras de los ejemplares capturados que se le indiquen, coordinándose al efecto con el personal de la Reserva y los veterinarios que trabajen para el Servicio de Caza y Pesca, siguiendo para ello sus instrucciones.

8. Las jornadas de caza podrán suspenderse por razones de seguridad, meteorológicas, riesgo de incendios o cualquier otra causa justificada que considere la Dirección Técnica de la Reserva. En todo caso, no podrá practicarse la actividad los días en que la autoridad competente decreta en el ámbito de la Reserva el nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales. La Reserva comunicará a los cazadores, a través de los medios que ésta indique y habilite al efecto, esta prohibición; preferentemente a través del servicio de mensajería móvil.

9. El abandono del puesto, bien para pistear un animal herido o de regreso hasta el vehículo una vez finalizada la cacería, se efectuará siempre con un foco o linterna encendida con independencia de la mayor o menor visibilidad.

10. Las armas se cargarán una vez en el puesto, tras la localización de las zonas de seguridad y campos posibles de tiro, y se descargarán una vez finalizada la cacería antes de abandonar el puesto. Sólo se podrá utilizar como munición bala o cartucho de bala.

11. Se prohíbe el empleo de miras de visión nocturna o térmicas incorporadas al arma o como mecanismo de puntería; así como el uso de aparatos de visión por rayos infrarrojos.



También queda prohibido el empleo de dispositivos electrónicos tales como detectores de hora de paso y presencia o cámaras de fototrampeo, para el seguimiento de fauna.

12. En ningún caso se abandonará basura ni casquillos de bala o cartucho. Los responsables de los daños ocasionados por la actividad como consecuencia de negligencias o incumplimientos de la normativa serán los titulares de los permisos.

13. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las normas anteriores supondrá la suspensión del permiso de temporada, sin que ello conlleve derecho a la devolución de las cuantías abonadas a los respectivos Ayuntamientos o, en su caso, a la Generalitat para su emisión; todo ello sin perjuicio de la posible apertura de los procedimientos sancionadores que correspondan.

COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

En cumplimiento de los artículos 11.1.b y 11.3 del *Decreto 3/2011, de 21 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Reserva Valenciana de Caza de la Muela de Cortes*, **cada ayuntamiento asignará los permisos de caza del jabalí de los cuarteles de su término municipal que a tales efectos se establezcan en el plan técnico y planes anuales que lo desarrollen**. El precio de los citados permisos será fijado libremente por cada ayuntamiento, conforme a la normativa de régimen local que les sea de aplicación y hecho público. No obstante, a título informativo, se indica que, según los rendimientos de captura de la temporada anterior y en base a lo dispuesto en la *Orden 17/2021, de 27 de septiembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para la valoración de las especies cinegéticas en la Comunitat Valenciana*, el precio de referencia del puesto de jabalí en la modalidad de espera para temporada en la Reserva es de 333€.

Cada ayuntamiento comunicará a esta Dirección General el documento que disponga el modo de adjudicación de los permisos que le correspondan y, en su caso, el precio. Asimismo, deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva el **listado de cazadores y puestos asignados dentro de su término municipal**. En este listado deberá aparecer, al menos, y de forma obligatoria la siguiente información: **nombre y apellidos del beneficiario; D.N.I.; origen (local/autonómico/nacional); puesto asignado para la temporada; precio de adjudicación; y número de teléfono móvil**, que deberá disponer de aplicación para mensajería instantánea para posibilitar las futuras comunicaciones entre cazador y Reserva.

Asimismo, en virtud de lo recogido en el artículo 11.4 del *Decreto 3/2011*, **los ayuntamientos podrán ceder los permisos de caza de que dispongan a la Dirección Técnica de la Reserva para que ésta proceda a su adjudicación**, bien por subasta o por sorteo público, correspondiendo los ingresos por ellos obtenidos a dichos ayuntamientos.

Para lo no contemplado en esta Resolución, se atenderá a lo previsto en la *Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana* y en la *Orden 22/2021, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana*



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Secretaría Autonómica de Emergencia Climática y Transición Ecológica, o impugnarse mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

En Valencia,

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



ANEJO I.- RELACIÓN INICIAL DE PUESTOS DE ESPERA AUTORIZADOS EN LA RVC DE LA MUELA DE CORTES. TEMPORADA 2023-2024

TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN PUESTO (CÓDIGO)	Coord. X	Coord. Y
BICORP	BC01-PEDRIZAS	690067	4335881
BICORP	BC02-CASTRADOR	687673	4336940
BICORP	BC03-PEDRIZAS JUAN CARLOS	689985	4337431
BICORP	BC04-PINA MOLINERA	689396	4337637
BICORP	BC05-BANCALES PANCHA	689110	4337474
BICORP	BC06-PEDRIZAS VICENTE JUAN	689065	4336595
BICORP	BC07-PEDRIZAS PEPE ROQUE	688099	4337141
BICORP	BC08-BENEFETAL	685530	4329655
COFRENTES	CF01-EMBARCADEROS	669278	4345090
COFRENTES	CF02-LA BUTAYA	668515	4343964
COFRENTES	CF03-CUEVA NEGRA	668802	4344199
COFRENTES	CF04-LAS ROCHAS	668067	4343238
COFRENTES	CF05-CASA DEL MORO	668598	4343118
CORTES DE PALLAS	CP01-LA BALSA (OTONEL)	685223	4347206
CORTES DE PALLAS	CP02-CATALAN	681732	4347978
CORTES DE PALLAS	CP03-BUJETE (CASA OSCAR)	681199	4348220
CORTES DE PALLAS	CP04-BUJETE (ALEX)	680836	4347711
CORTES DE PALLAS	CP05-PUNTAL ERA	680380	4347290
CORTES DE PALLAS	CP06-RELOJERO	679682	4346893
CORTES DE PALLAS	CP07-CUESTA BLANCA	679359	4346548
CORTES DE PALLAS	CP08-ESCALERICAS JOSICO	677184	4345080
CORTES DE PALLAS	CP09-RINCÓN IGLESIA	676750	4345155
CORTES DE PALLAS	CP10-CINGLA ENMEDIO	677149	4344219
CORTES DE PALLAS	CP11-FUENTE SAN VICENTE	677324	4343560
CORTES DE PALLAS	CP12-CRUZ COLLADO	675881	4345418
CORTES DE PALLAS	CP13-ALMENDROS ALEGRES	674851	4340943
JALANCE	JL01-RINCONADA	667913	4337807
JALANCE	JL02-LA HOYA	668512	4337142
JALANCE	JL03-NOGALES DOMI	668233	4337499
JALANCE	JL04-FUENTE DEL CANDIL	668852	4337808
JALANCE	JL05-EL CARCHE	668341	4338105
JALANCE	JL06-FRENTE VIEJA PELADA	668880	4338970
JALANCE	JL07-ENCIMA PRIMITIVO	668277	4338892
JALANCE	JL08-BARRANCO PIRULO	668486	4339513
JALANCE	JL09-BARRANCO PEÑA	669323	4339834
JALANCE	JL10-AMOLAERAS	668634	4339791
JALANCE	JL11-CARACOL	668460	4340786
JALANCE	JL12-CRUZ GRANDON	668564	4340922
JALANCE	JL13-EL HOYO	667930	4341044
JALANCE	JL14-BARRANCO TORRE	668542	4341358
JALANCE	JL15-BOQUERA	671915	4342611
JALANCE	JL16-PÁJARO	672131	4341726
JALANCE	JL17-DEBAJO CERRO GORDO	672130	4341174
JALANCE	JL18-FUENTE LOS CINTOS	671958	4340248
JALANCE	JL19-CERRO GORDO	672664	4340557



TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN PUESTO (CÓDIGO)	Coord. X	Coord. Y
JALANCE	JL20-TOLLICO ANDRÉS	672010	4339493
JALANCE	JL21-PORTALAR 1	672731	4339116
JALANCE	JL22-HUERTECILLAS	673210	4341915
JALANCE	JL23-SATURNINO	673400	4340707
JALANCE	JL24-OLIVERAS IGNACIO	673596	4340176
JALANCE	JL25-VEREDA DE SACARAS	673564	4339798
JALANCE	JL26-PORTALAR 2	673085	4339329
JALANCE	JL27-ABOGADO	673398	4338777
JALANCE	JL28-LINDE CAÑADA	673772	4338862
JARAFUEL	JR01-CASA DE LA ROSITA	669788	4334357
JARAFUEL	JR02-LA MOÑIGUERA	669119	4335392
JARAFUEL	JR03-LAS MORRICAS	670208	4335179
JARAFUEL	JR04-BANCAL DE GRACIANO	670577	4335846
JARAFUEL	JR05-BARRANCO EL SARGUENTO	670779	4336257
JARAFUEL	JR06-CASA DEL ESTANQUERO (RAMBLA MUREL)	669508	4336654
JARAFUEL	JR07-CASA NEMESIO (RAMBLA MUREL)	669656	4336376
JARAFUEL	JR08-CASA RICARDO TORTOSA	671351	4337100
JARAFUEL	JR09-CASA RAFAELA	673817	4336305
JARAFUEL	JR10-DEBAJO POZO JABONERO	673632	4336927
JARAFUEL	JR11-PANCHA MORENA	670524	4336601
JARAFUEL	JR12-ALMENDROS DEL POTOLLO	673618	4337926
JARAFUEL	JR13-UMBRÍA CHIMENEA	672695	4337853
JARAFUEL	JR14-CASA TOCINO	668290	4335436
JARAFUEL	JR15-EL RÁPIDO 2	674004	4338672
JARAFUEL	JR16 CASA DEL CEJO	672468	4337044
JARAFUEL	JR17-CERRO TARRAN	673947	4336670
JARAFUEL	JR18-LA TARTANA	669677	4335604
JARAFUEL	JR19-DERECHA DE LA BODEGA	674173	4337375
JARAFUEL	JR20-VIÑA JIMÉNEZ	674664	4336927
JARAFUEL	JR21-DERECHA DE LA MOÑIGUERA	669012	4335848
JARAFUEL	JR22-DERECHA PUENTE RAMBLA MUREL	670422	4336326
JARAFUEL	JR23-DESEMBOCADURA BARRANCO AGRIO	669496	4336858
JARAFUEL	JR24-CASA DE PEDRO EL EMPINAO	670113	4334960
JARAFUEL	JR25-IZQUIERDA DE LA MOÑIGUERA	668545	4335420
JARAFUEL	JR26-CASA RABAZA	671919	4337669
JARAFUEL	JR27-CAÑADA 1	674273	4338483
JARAFUEL	JR28-CAÑADA 2	673403	4338151
JARAFUEL	JR29-CAÑADA 3	674357	4337218
JARAFUEL	JR30-CAÑADA 4	673383	4337534
JARAFUEL	JR31-CAÑADA 5	674424	4337586
JARAFUEL	JR32-CAÑADA 6	674615	4338071
MILLARES	MI01-ALJEZAR	691496	4346099
MILLARES	MI02-NACIMIENTO	691168	4344964
MILLARES	MI03-CINTO FUENTECICA	692678	4345138
MILLARES	MI04-FUENTE TRINIDAD	692874	4345076
MILLARES	MI05-EL CANALIZO	691635	4344671
MILLARES	MI06-PIEDRAS DE LUMBRE	689977	4342931
MILLARES	MI07-CUARENTENA	689719	4342622



TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN PUESTO (CÓDIGO)	Coord. X	Coord. Y
MILLARES	MI08-HOYA BERLANCO (PEPE CHIMA)	690464	4340919
MILLARES	MI09-CUEVAS BLANCAS	689711	4340004
MILLARES	MI10-HOYA LENTISCO	686880	4340483
MILLARES	MI11-CORRAL CHACHO (HOYA PEPÓN)	689891	4339329
MILLARES	MI12-LOMAS CANALES	688644	4341304
TERESA DE COFRENTES	TC01-CORTAFUEGOS JARAFUEL/TERESA	674893	4336734
TERESA DE COFRENTES	TC02- DERECHA CASA RAFAELA	674232	4336067
TERESA DE COFRENTES	TC03-BANCALES DEL SARGENTO	675050	4336459
TERESA DE COFRENTES	TC04-CASA JIMÉNEZ	674580	4336546
TERESA DE COFRENTES	TC05-DERECHA CASA RAFAELA 2	674501	4336102
TERESA DE COFRENTES	TC06-CASA BUEN MOZO	675158	4336141



ANEJO II.- MODELO DE PERMISO DE TEMPORADA PARA LA REALIZACIÓN DE ESPERAS SOBRE EL JABALÍ. RESERVA VALENCIANA DE CAZA DE LA MUELA DE CORTES. TEMPORADA 2023-2024.

Normativa de aplicació

ESTE PERMISO AUTORIZA EXCLUSIVAMENTE A SU TITULAR LA ESPERA AL JABALÍ EN EL PUESTO INDICADO EN EL ANVERSO.

El beneficiario del permiso tiene obligación de comunicar diariamente a la Reserva, antes de las 13:00 h. de cada jornada hábil, y a través de mensaje de “WhatsApp” al número de teléfono móvil **689172899**, la asistencia a la jornada de caza, recibiendo acuse de recibo de esta comunicación. En caso de no comunicación, se entenderá la **ausencia** a la cacería de esa jornada. En caso de asistencia de acompañantes, también se deberá comunicar a la Reserva los datos de los mismos (nombre-apellidos y DNI).

Asimismo, antes de las 13:00 h del día siguiente, deberá comunicar (también a través de mensaje de “WhatsApp” al número de teléfono móvil **689172899**) los datos básicos del resultado de la cacería, incluyendo: hora de inicio, hora de retirada, ejemplar/es abatido/s - con especificación del sexo (macho/hembra) - y nº de avistamientos de jabalí/s u otros animales cinegéticos.

Para cualquier incidencia significativa que se le presente en la jornada de caza, el cazador deberá comunicar vía telefónica con el personal de la Reserva (guías-celadores), en los teléfonos que se le hayan facilitado previamente en el momento de confirmación de la recepción del aviso diario de asistencia.

NORMATIVA COMPLEMENTARIA

1. Durante la jornada de caza el cazador deberá llevar siempre consigo este PERMISO.
2. El beneficiario deberá rellenar por cada día hábil de caza el **“Libro de resultados de esperas al jabalí. Temporada 2023-2024”** que se le entrega. Este Libro se devolverá cumplimentado a la Reserva a la finalización de la temporada, pudiéndose requerir para su revisión y control en cualquier momento. El Libro deberá cumplimentarse antes de abandonar el puesto, o, a lo más tardar, antes de arrancar el vehículo en el que haya accedido.
3. En su caso, el beneficiario también deberá cumplimentar y mantener al día los datos de mantenimiento del puesto en lo relativo al control del aporte de cebado o atrayente incluido en el **“Libro de resultados”**, así como cualquier otra información, ficha o impreso para el seguimiento de la actividad que se le requiera. **Se establece una limitación al cebado de forma que en ningún momento podrán estar disponibles más de 2 kg de alimento accesibles al jabalí por puesto.**
4. El beneficiario deberá colaborar en el seguimiento y vigilancia epidemiológica del jabalí, por lo que tendrá obligación de facilitar la toma de muestras de los ejemplares capturados que se le indiquen, coordinándose al efecto con el personal de la Reserva y los veterinarios que trabajen para el Servicio de Caza y Pesca, siguiendo para ello sus instrucciones.
5. Las jornadas de caza podrán suspenderse por razones de seguridad, meteorológicas, riesgo de incendios o cualquier otra causa justificada que considere la Dirección Técnica de la Reserva. En todo caso, **no podrá practicarse la actividad los días en que la autoridad competente decreta en el ámbito de la Reserva el nivel 3 de preemergencia por riesgo de incendios forestales.** La Reserva comunicará a los cazadores, a través de mensaje de “WhatsApp”, esta prohibición.

NORMAS GENERALES DE CAZA

1. El número de cazadores armados por puesto será (1), siendo válida la autorización exclusivamente para el titular del PERMISO.
2. El abandono del puesto, bien para pistear un animal herido o de regreso hasta el vehículo una vez finalizada la cacería, se efectuará siempre con un foco o linterna encendida con independencia de la mayor o menor visibilidad.
3. Las armas se cargarán una vez en el puesto, tras localizar las zonas de seguridad y campos posibles de tiro, y se descargarán una vez finalizada la cacería antes de abandonar el puesto. Sólo se podrá utilizar como munición bala o cartucho de bala.
4. Se prohíbe el empleo de: miras de visión nocturna o térmicas incorporadas al arma o como mecanismo de puntería; así como el uso de aparatos de visión por rayos infrarrojos. También queda prohibido el empleo de dispositivos electrónicos tales como detectores de hora de paso y presencia o cámaras de fototrampeo, para el seguimiento de fauna.
5. En ningún caso se abandonará basura ni casquillos de bala o cartucho. Los responsables de los daños ocasionados por la actividad como consecuencia de negligencias o incumplimientos de la normativa serán los titulares de los permisos.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las normas anteriores supondrá la suspensión del permiso de temporada, sin que ello implique la devolución de las cuantías abonadas a los respectivos Ayuntamientos o, en su caso, a la Generalitat, para su emisión; todo ello sin perjuicio de la posible apertura de los procedimientos sancionadores que correspondan.

Para lo no especificado en el presente permiso se estará a lo dispuesto en la **LEY 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana** y en la **ORDEN 22/2021, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se regula la caza y control del jabalí en la Comunitat Valenciana.**



**ANEJO III.- MODELO DEL LIBRO DE RESULTADOS DE ESPERAS AL JABALÍ
EN LA RESERVA VALENCIANA DE CAZA DE LA MUELA DE CORTES.
TEMPORADA 2023-2024.**

Datos de asistencia (esperas efectivas en el puesto)

Mes fecha	Hora inicio (Desde las 20.00 H. /	Hora final hasta las 01:00 h.)	N.º jabalís avistados	Mes fecha	Hora inicio (Desde las 20.00 H. /	Hora final hasta las 01:00 h.)	N.º jabalís avistados
02 Junio				19 Junio			
05 Junio				21 Junio			
07 Junio				23 Junio			
09 Junio				26 Junio			
12 Junio				28 Junio			
14 Junio				30 Junio			
16 Junio							

Datos del mantenimiento del puesto (suministro de alimento, atrayente o equivalentes)

SEMANA	TIPO ALIMENTO/ATRAYENTE	CANTIDAD KG..	SISTEMA DE CEBADO
05 JUNIO A 11 JUNIO			
12 JUNIO A 18 JUNIO			
19 JUNIO A 25 JUNIO			
26 JUNIO A 02 JULIO			

ALIMENTO: MA (maíz), AL (almendra), CE (cereal), PI (pienso), CA (carne), FR (frutas), VE (verdura) y OTROS (a especificar).

OTROS MOTIVOS DE QUERENCIA: PA (Pasos), CU (Cultivos), AG (Agua), ATRAYENTES (a especificar).

CANTIDAD: Kg de alimento dispensado/introducido en depósitos, bidones y/o comedores en la semana en cuestión. Cantidad de atrayente aportado.

Se establece una limitación al cebado de forma que en ningún momento podrán estar disponibles más de 2 kg de alimento.

SISTEMA de CEBADO: CA (comedero automático programado); CO (comedero tradicional tipo tolva, cilindro con ranuras o similar), DI (dispersión del alimento por el suelo en el entorno del punto de cebado).

Datos de caracterización de los jabalís abatidos

Fecha captura	Peso (kg)	Sexo (Macho/Hembra)	Trofeo (S/N)	Preñada (Sí/No)	N.º fetos	N.º Registro sanitario *	Observaciones

* En caso de **Control Sanitario**, se realizará por parte del personal de la Reserva de Caza.

(Por favor, comuníquese mediante mensaje de "WhatsApp" diariamente a la Reserva - al número de teléfono móvil: **689172899** - la asistencia a la jornada de caza antes de las 13:00 h.).

Datos de asistencia (esperas efectivas en el puesto)

Mes fecha	Hora inicio (Desde las 20.00 H. /	Hora final hasta las 01:00 h.)	N.º jabalís avistados	Mes fecha	Hora inicio (Desde las 20.00 H. /	Hora final hasta las 01:00 h.)	N.º jabalís avistados
03 Julio				19 Julio			
05 Julio				21 Julio			
07 Julio				24 Julio			
10 Julio				26 Julio			
12 Julio				28 Julio			
14 Julio				31 Julio			
17 Julio							

Datos del mantenimiento del puesto (suministro de alimento, atrayente o equivalentes)

SEMANA	TIPO ALIMENTO/ATRAYENTE	CANTIDAD KG..	SISTEMA DE CEBADO
03 JULIO A 9 JULIO			
10 JULIO A 16 JULIO			
17 JULIO A 23 JULIO			
24 JULIO A 30 JULIO			
31 JULIO A 06 AGOSTO			

ALIMENTO: MA (maíz), AL (almendra), CE (cereal), PI (pienso), CA (carne), FR (frutas), VE (verdura) y OTROS (a especificar).

OTROS MOTIVOS DE QUERENCIA: PA (Pasos), CU (Cultivos), AG (Agua), ATRAYENTES (a especificar).

CANTIDAD: Kg de alimento dispensado/introducido en depósitos, bidones y/o comedores en la semana en cuestión. Cantidad de atrayente aportado.

Se establece una limitación al cebado de forma que en ningún momento podrán estar disponibles más de 2 kg de alimento.

SISTEMA de CEBADO: CA (comedero automático programado); CO (comedero tradicional tipo tolva, cilindro con ranuras o similar), DI (dispersión del alimento por el suelo en el entorno del punto de cebado).

Datos de caracterización de los jabalís abatidos

Fecha captura	Peso (kg)	Sexo (Macho/Hembra)	Trofeo (S/N)	Preñada (Sí/No)	N.º fetos	N.º Registro sanitario *	Observaciones

* En caso de **Control Sanitario**, se realizará por parte del personal de la Reserva de Caza.

(Por favor, comuníquese mediante mensaje de "WhatsApp" diariamente a la Reserva - al número de teléfono móvil: **689172899** - la asistencia a la jornada de caza antes de las 13:00 h.).

Datos de asistencia (esperas efectivas en el puesto)

Mes fecha	Hora inicio (Desde las 20.00 H. / hasta las 01:00 h.)	Hora final	N.º jabalís avistados	Mes fecha	Hora inicio (Desde las 20.00 H. / hasta las 01:00 h.)	Hora final	N.º jabalís avistados
02 Agosto				18 Agosto			
04 Agosto				21 Agosto			
07 Agosto				23 Agosto			
09 Agosto				25 Agosto			
11 Agosto				28 Agosto			
14 Agosto				30 Agosto			
16 Agosto							

Datos del mantenimiento del puesto (suministro de alimento, atrayente o equivalentes)

SEMANA	TIPO ALIMENTO/ATRAYENTE	CANTIDAD KG..	SISTEMA DE CEBADO
07 AGOSTO A 13 AGOSTO			
14 AGOSTO A 20 AGOSTO			
21 AGOSTO A 27 AGOSTO			
28 AGOSTO A 31 AGOSTO			

ALIMENTO: MA (maíz), AL (almendra), CE (cereal), PI (pienso), CA (carne), FR (frutas), VE (verdura) y OTROS (a especificar).

OTROS MOTIVOS DE QUERENCIA: PA (Pasos), CU (Cultivos), AG (Agua), ATRAYENTES (a especificar).

CANTIDAD: Kg de alimento dispensado/introducido en depósitos, bidones y/o comedores en la semana en cuestión. Cantidad de atrayente aportado.

Se establece una limitación al cebado de forma que en ningún momento podrán estar disponibles más de 2 kg de alimento.

SISTEMA de CEBADO: CA (comedero automático programado); CO (comedero tradicional tipo tolva, cilindro con ranuras o similar),

DI (dispersión del alimento por el suelo en el entorno del punto de cebado).

Datos de caracterización de los jabalís abatidos

Fecha captura	Peso (kg)	Sexo (Macho/Hembra)	Trofeo (S/N)	Preñada (Sí/No)	N.º fetos	N.º Registro sanitario *	Observaciones

En caso de **Control Sanitario**, se realizará por parte del personal de la Reserva de Caza.

FIRMA: EL TITULAR DEL PERMISO

El titular del permiso firma y manifiesta que es conecedor de las Normas de caza de la Reserva.

(Por favor, comunique mediante mensaje de "WhatsApp" diariamente a la Reserva - al número de teléfono móvil: **689172899** - la asistencia a la jornada de caza antes de las 13:00 h.).